

RESOLUCION N° 1.042-20 (19-06-20)¹

Artículo 1º.- Modificase el artículo 3º de la Resolución N° 897/20², el cual quedara redactado de la siguiente manera: “Dispóngase, como medida temporaria en virtud del brote del COVID -19 verificado en la ciudad, que los supermercados mayoristas y minoristas, podrán desarrollar su actividad hasta las 20:00 hs.

En cada local comercial se deberán respetar lo estipulado en el artículo 5º del Decreto Nacional N° 520/20³.”

Artículo 2º.- Modificase el artículo 2º de la Resolución N° 415/20⁴, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “Confórmese según lo previsto en el art 96 Inc. 24 de la Carta Orgánica Municipal un comité de crisis compuesto por el Intendente de la Ciudad de Comodoro Rivadavia; el Vice Intendente de la Ciudad de Comodoro Rivadavia; el Secretario de Salud de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, el Secretario Coordinador de Gabinete; el Secretario de Economía Finanzas y Control de Gestión; el Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia; el Secretario de Control Urbano y Operativo; el Secretario de Desarrollo Humane y Familia, el Secretario General de Comunicación y Relaciones Institucionales; la Sub directora del Área programática Sur y el. Jefe de la Unidad Regional de Policía de la Prov. del Chubut.

Artículo 3º.- Refrendara la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia.

Artículo 4º.- De forma

¹ Publicada en el Boletín Oficial N° 71/2020.-19/06/20.-

² Resolución N° 897/20.- actividades autorizadas durante el distanciamiento Social Preventivo y obligatorio. Ver en: https://digestocomodoro.gob.ar/verNorma.aspx?ID_NORMA=1159

³ Decreto Nacional N° 520/20- Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.-Ver en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/230245/20200608>

⁴ Resolución N° 415/20.- -ADHIERE a la Resolución N° 35/20 emitida por el Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut.- ver en: https://digestocomodoro.gob.ar/verNorma.aspx?ID_NORMA=1094